



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y
 AYACUCHO"
 "CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 02004 -2024- GR CUSCO/GERESA

Cusco, 10 DIC 2024



EL GERENTE REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El INFORME Nº 042-2024 - GRCUSCO/GRSC-DG-DEAIS-DSP-ESSSR del 15 de noviembre del 2024 y el INFORME Nº 0032-2024-G.R.CUSCO/GRSC-DG-DEAIS-DSP-ESSSR del 14 de noviembre del 2024, sobre la Evaluación Externa para la Certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño al Centro de Salud Maras Nivel 1-4 de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Unidad Ejecutora 400 Sede Regional de Salud Cusco, es una instancia correspondiente al Órgano Sectorial de Salud del Gobierno Regional de Cusco, de acuerdo a lo establecido en la Duodécima Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el Artículo 2º de la Ley Nº 28926 - en ese sentido, tiene a su cargo las funciones específicas del sector en el ámbito de su competencia y jurisdicción.

Que, el artículo 1º del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2006-SA tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria y el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;



Que, la Directiva Administrativa Nº 201-MINSA/DGSP-V0.1- Directiva para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 609-2014/MINSA, establece los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, mediante la evaluación interna, la evaluación externa, el reconocimiento del establecimiento y el seguimiento y monitoreo de la certificación;



Que, mediante Resolución Ministerial Nº 353-2016/MINSA se Incorporan a la precitada Directiva Administrativa, los Anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B y 7C, que forman parte de los instrumentos estandarizados que permiten realizar las evaluaciones interna y externa;

Que, la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud a través de la Dirección de Salud de las Personas y el Comité Técnico Institucional de Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Gerencia Regional de Salud Cusco, en cumplimiento de la Directiva Administrativa Nº 201-MINSA/DGSP.V.01, realizó la Evaluación Externa al Centro de Salud Maras Nivel 1-4 de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, para la Certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, durante los días 28 al 30 de octubre del 2024, habiendo aprobado con un puntaje de 97.5% como consta en el INFORME Nº 0032 -2024 - G.R.CUSCO/GRSC-DG-DEAIS-DSP-ESSSR del 14 de noviembre del 2024;

Hagamos
HISTORIA

Av. De la Cultura S/N - Distrito de Cusco, Cusco - Perú
 Central Telefónica (084) 581560
www.gob.pe/regioncusco-geresa

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Que, mediante **INFORME N° 042-2024-G.R.CUSCO/GRSC-DG-DEAIS-DSP-ESSSR** de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud, solicita la emisión de la Resolución Gerencial de Certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, al Centro de Salud Maras Nivel 1-4 de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte..

Estando a lo solicitado con el visto bueno de la Oficina de Secretaría General, la oficina de asesoría jurídica y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

En uso de las facultades administrativas conferidas por la Ley Nro. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley Nro. 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificado por la Ley Nro. 27902 y en mérito a las atribuciones conferidas por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 547-2023-GR CUSCO/GR** del 31 de octubre del 2023;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CERTIFICAR al Centro de Salud Maras Nivel 1-4 de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, en el período del 30 de octubre del 2024 al 29 de octubre del 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR el reconocimiento público a los integrantes del Comité de Lactancia Materna del Centro de Salud Maras Nivel 1-4 de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, por su valiosa contribución a la promoción, protección y apoyo a la Lactancia Materna, conformado por el siguiente personal:

M.C. Ivan Cari Mamani	Presidente
Lic. Zenayda Ortiz De Orue Morales	Secretaría
M.C. Harol Grabiell Layme Quispe	Secretario
Lic. Leonor Tito Rodríguez	integrante
C.D. Jesica Estrada Camacho	integrante
Bilga. Gladis Miriam Itusaca Quispe	integrante
Q.F. Elvia Shirley Coanqui Huaman	integrante
Téc. Wilfredo Guzman Ccahuaya	integrante
Téc. Bertha Quispe Jimenez	integrante
Téc. Nemesia Flores Tapia	integrante

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial al Centro de Salud Maras Nivel 1-4 de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, a los(as) interesados(as) y a las instancias administrativas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el encargado del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Resolución Gerencial en el portal electrónico de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

M.C. Ernesto Choquehuayta Morales
GERENTE REGIONAL
CMP: 64018 RNA: 11265

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes

Cusco, 10 DIC 2024

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Mg. Esteban Santa Cruz Palomino
SECRETARÍA GENERAL
-CAC N° 1561